



RESOLUCIÓN RECTORAL N° 364-R-2025

Piura, 12 DE MAYO DE 2025

VISTO:

El Expediente N° 000337-0201-25-9, del 17.Mar.2025, que presenta el Dr. Enrique Ramiro Cáceres Florián, Rector (e) de la Universidad Nacional de Piura, que contiene Resolución Rectoral N° 0125-R-2024, del 19.Feb.2024, Oficio N°1172-R-UNP-2025, del 17.Mar.2025, Oficio N° 118-AE-URH-UNP-2025, del 16.Abril.2025, Oficio N° 384-AR-URH-UNP-2025, del 22.Abril.2025, Oficio N° 1633-J-URH-UNP-2025, del 23.Abril.2025, Informe N° 586-2025-OCAJ-UNP del 25.Abril.2025, Oficio N° 1926-R-UNP-2025, del 28.Abril.2025; y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe: “(...) Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes (...)”;

Que, mediante Ley N° 13531 del 03.Mar.1961, fue creada la Universidad Nacional de Piura, cuya sede está ubicada en el Distrito de Castilla, Departamento de Piura, cuyos fines se encuentran estipulados en el Artículo 8° del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, Aprobado en Sesión Plenaria de Asamblea Estatutaria del 13.Oct.2014 (Ley N° 30220 – Ley Universitaria);

Que, el Artículo 8° de la Ley N° 30220 - Ley Universitaria, prescribe: “(...) La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable (...)”; asimismo, los numerales 8.4 Administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo y 8.5 Económico, implica la potestad autodeterminativa para administrar y disponer del patrimonio institucional, así como para fijar el destino de sus recursos propios directamente recaudados, manifiesta los regímenes de su autonomía;

Que, mediante Resolución Rectoral N° 0125-R-2024, del 19.Feb.2024, se dispone en el “ARTÍCULO 1°.- DESIGNAR, con eficacia anticipada a partir del 03 de enero de 2024, a la Sra. Lic. SOCORRO DEL PILAR ALCAS MICHILOT en el cargo de JEFA DEL INSTITUTO DE ARTE Y CULTURA de la Universidad Nacional de Piura, con nivel remunerativo F-3”;

Que, con Oficio N°1172-R-UNP-2025, del 17.Mar.2025, el Dr. Enrique Ramiro Cáceres Florián, Rector (e) de la Universidad Nacional de Piura, dispone a la Secretaría General, emitir acto resolutivo de DESIGNACIÓN a favor de la LIC. SOCORRO DEL PILAR ALCAS MICHILOT, como JEFA DEL INSTITUTO DE ARTE Y CULTURA, con eficacia anticipada a partir del 02 de enero del 2025 hasta el 31 de diciembre del 2025;

Que, mediante Oficio N° 118-AE-URH-UNP-2025, del 16.Abril.2025, el servidor Sr. Miguel Arturo Davies Castro, Especialista de la Unidad de Recursos Humanos, informa a la Jefa de la Unidad de Recursos Humanos, “(...)en relación con el pedido de designación de la servidora Lic. Socorro del Pilar Alcas Michilot, en el cargo Directriz denominado Instituto de Arte y Cultura; al respecto menciona lo siguiente: La mencionada servidora tiene la condición de servidora de carrera (nombrada), y se encuentra ubicada en el Grupo Ocupacional Profesional - nivel "B" - SPB. Siendo así y en consideración que el requerimiento es formulado por el señor Rector, esta Unidad de Recursos Humanos menciona que la citada servidora en lo que compete a Educación cuenta con Título Universitario de Licenciada



RESOLUCIÓN RECTORAL N° 364-R-2025

Piura, 12 DE MAYO DE 2025

en Ciencias de la Información, así como estudios concluidos de Maestría en Docencia Universitaria; acredita experiencia en el perfil de competencias y en cuanto al rubro de alternativa acredita la combinación equivalente de formación universitaria y experiencia - según la documentación que obra en su legajo personal - consecuentemente - sí reúne el perfil del puesto de Jefa del Instituto de Arte y Cultura según el Manual de Clasificador de Cargos vigente, aprobado mediante Resolución Rectoral N° 843-R-2024";

Que, mediante Oficio N° 384-AR-URH-UNP-2025, del 22.Abril.2025, emitido por la Mag. Brenda Sofía Agurto Guarnizo, Jefe(e) del Área de Remuneraciones de la Unidad de Recursos Humanos, en la cual precisa de forma textual: "según la Resolución de Consejo Universitario N° 0627-CU-2023, resolución que aprueba la modificación del Reglamento de Organización y Funciones (ROF), aprobado con Resolución de Consejo Universitario N° 0037-CU-2021, se encuentra el siguiente cargo:

INSTITUTO DE ARTE Y CULTURA	
Cargo Estructural	Nivel Remunerativo
Jefe del Instituto de Arte y Cultura	F-3

Por otro lado, dicho cargo puede ser ocupado y ejecutado durante el presente ejercicio fiscal 2025. Por lo anterior, se debe considerar lo solicitado siempre que cumpla con el perfil profesional requerido, a favor de la servidora:

Apellidos y Nombres	Cargo Estructural
SOCORRO DEL PILAR ALCAS MICHILOT	Jefa del Instituto De Arte Y Cultura

Que, el Artículo 76º del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, que aprueba el **Reglamento de la Carrera Administrativa**, establece que las acciones administrativas para el desplazamiento de los servidores dentro de la Carrera Administrativa son: **designación, (...);**

Que, en ese sentido el Artículo 77º del mismo cuerpo legal prescribe lo siguiente: **"La DESIGNACIÓN consiste en el desempeño de un cargo de responsabilidad directiva o de confianza por decisión de la autoridad competente en la misma o diferente entidad; en este último caso se requiere del conocimiento previo de la entidad de origen y del consentimiento del servidor. Si el designado es un servidor de carrera, al término de la designación reasume funciones del grupo ocupacional y nivel de carrera que le corresponda en la entidad de origen. En caso de no pertenecer a la carrera, concluye su relación con el Estado."**;

Que, con Oficio N° 1633-J-URH-UNP-2025, del 23.Abril.2025, la Mag. Econ. Viviana Elizabeth Bustamante Palomino, Jefa (e) de la Unidad de Recursos Humanos, remitir el expediente a la Jefa (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica sobre la Designación de la jefatura del Instituto de Arte y Cultura a la siguiente servidora, solicitando el informe legal correspondiente:

INSTITUTO DE ARTE Y CULTURA			
NOMBRES Y APELLIDOS	DESIGNACION	CARGO ESTRUCTURAL	NIVEL REMUNERATIVO
Socorro del Pilar Alcas Michilot	Jefa del Instituto de Arte y Cultura	Jefa del Instituto de Arte y Cultura	"B"-SPB (F3)



RESOLUCIÓN RECTORAL N° 364-R-2025

Piura, 12 DE MAYO DE 2025

Que, a través del Informe N° 586-2025-OCAJ-UNP del 25.Abril.2025, suscrito por la Abg. Evelyn Maybeline Adrianzén Palacios, Jefa (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica, emite opinión legal de forma textual en los siguientes términos:

RECOMENDACIONES. – “(...) a. Se declare **PROCEDENTE** la designación de la servidora **SOCORRO DEL PILAR ALCAS MICHILOT**, en el cargo directriz denominado **Jefa del Instituto de Arte y Cultura**, con nivel remunerativo F-3; todo ello, por los argumentos expuestos en el presente informe. b. Se **EMITA** la Resolución correspondiente, con eficacia anticipada”;

Que, según Oficio N° 1926-R-UNP-2025, del 28.Abril.2025, el Titular del Pliego, autoriza la emisión del acto resolutivo, que corresponda;

Que, en virtud de lo establecido en el Artículo 17°, su numeral 17.1 del TUO de la Ley N° 27444, que prescribe: “*La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción*”, se aprueba la presente con eficacia anticipada;

Que, la presente Resolución se suscribe en virtud al Principio de Legalidad, por el cual las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas; así como al Principio de Buena Fe Procedimental, por el cual la autoridad administrativa, los administrados, sus representantes o abogados y, en general, todos los partícipes del procedimiento, realizan sus respectivos actos procedimentales guiados por el respeto mutuo, la colaboración y la buena fe (...), previstos en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

Que, de conformidad con el artículo 175º inciso 3) del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, que prescribe: “*El Rector es el representante legal de la Universidad y ejerce el gobierno de la misma (...).*” Señalando dentro de sus funciones, “*inciso 3) Dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera.*”

Que, estando a lo dispuesto por el señor Rector, en uso de sus atribuciones legales conferidas.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- RATIFICAR, a la servidora Lic. **SOCORRO DEL PILAR ALCAS MICHILOT**, en el cargo de **JEFA DEL INSTITUTO DE ARTE Y CULTURA** de la Universidad Nacional de Piura, con eficacia anticipada, a partir del 02 de enero al 31 de diciembre de 2025, con nivel remunerativo F-3.

ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR, la presente Resolución a la parte interesada y los órganos competentes de la Universidad Nacional de Piura.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.

c.c. RECTOR (e), DGA, URH, OPYPTO, LIC. SOCORRO DEL PILAR ALCAS MICHILOT, ARCHIVO.
07 copias/VAGV/kmt

Universidad Nacional de Piura
Logo
Abg. Vanessa Arline Giron Viera
SECRETARÍA GENERAL

UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
Logo
DR. ENRIQUE RAMIRO CÁCERES FLOR
RECTOR